G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-6303-GDEBA-MSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: EX-2022-19342006- -GDEBA-RSIXMSALGP - Aprobar el Convenio y su Anexo celebrado entre este Ministerio de Salud y la Municipalidad de Olavarría - Formación de Profesionales de la Salud a través del Sistema de Residencias

---

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por la Ley Nº 15.309, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios y el expediente N° EX-2022-19342006-GDEBA-RSIXMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Convenio y su Anexo entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Olavarría para la formación de Profesionales de la Salud a través del sistema de residencias;

Que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 12 del Anexo I del Decreto N° 1572/22, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Formación y Educación Permanente y la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”, o las que en el futuro las reemplacen, podrá acordar con los distintos Municipios e Instituciones de la Seguridad Social de la Provincia de Buenos Aires, la adhesión al Sistema Provincial de Residencias para Profesionales de Salud, previa aprobación del convenio respectivo;

Que por la cláusula primera del Convenio se establece que el ingreso de profesionales a las residencias con sede en el municipio se hará por Resolución de Concurso Anual, conforme lo dispuesto por el citado Decreto;

Que, por su cláusula segunda, la Municipalidad de Olavarría adhiere al régimen de residencias vigentes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la cláusula décima, se indica que la Dirección de Formación y Educación Permanente asignará los cupos correspondientes a las Residencias de Profesionales de la Salud en las distintas especialidades en el ámbito del municipio;

Que, por las cláusulas decimoprimera y decimosegunda, se describen las obligaciones contraídas por cada parte;

Que el Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, renovables por igual periodo;

Que, a orden Nº 10 ha prestado conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información Educación Permanente y Fiscalización;

Que, a orden N° 12 ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a órdenes N° 14, N° 35 y N° 42, se han expedido de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley Nº 15.309;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO Nº 272/17 E

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio y su Anexo celebrado entre este Ministerio de Salud y la Municipalidad de Olavarría, para la formación de profesionales de la salud a través del sistema de residencias, contenido en el documento N° CONVE-2023-39786187-GDEBA-DFYEPMSALGP, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, incorporar al SINDMA Cumplido, archivar.

Digitally signed by KREPLAK Nicolas
Date: 2023.10.03 10:41:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

NICOLAS KREPLAK
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.10.03 10:41:29 -03'00'